



# Resolución Jefatural de Administración

Nº <sup>021</sup> -2020-MTC/20.2

Lima, -7 FEB 2020

**VISTOS:** El Informe N° 043-2020-MTC/20.2.4 de fecha 06.02.2020, del Jefe del Área de Logística, que su vez alcanza el Informe N° 054-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 06.02.2020, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual se alcanza el Informe Técnico N° 008-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 05.02.2020, en donde sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por causal Robo de un (01) bien; y la reposición y el Alta por la causal de Reposición de dos (02) bienes, en la Unidad Zonal Lima – Unidad de Peaje Lunahuana, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con fecha 15.03.2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, entre otros; estableciendo en su Artículo 10° son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: inciso j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, la Entidad al amparo de lo dispuesto, por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley N° 29151, aprobó con Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008, la Directiva N° 007-2008-MTC/20 denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL", en cuyo Numeral 6.8, literal d) establece como causal de baja el Robo, y en el numeral 6.3 literal c) establece como causal de alta la Reposición, y en los numerales siguientes la calificación, criterios y disposiciones específicas para la baja y alta de bienes muebles por dichas causales;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; y de acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, siendo una de las causales de baja: el Robo, señalada en el literal h) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Ministerial N° 046-2015/SBN del 03.07.2015;

Que, la Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, autorizada por Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; siendo entre otras, la causal de Reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido, entre otros acontecimientos, siniestros en caso el bien se encuentre asegurado, en cuya situación la



reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.1.2. Literal d), 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Ministerial N° 046-2015/SBN del 03.07.2015;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución Ministerial N° 046-2015/SBN del 03.07.2015, menciona que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, de acuerdo a la información alcanzada, se tiene que producto de un asalto a mano armada ocurrido el día 04.04.2016 en la Unidad de Peaje Lunahuana de la Unidad Zonal Lima, fue robado dinero en efectivo y los bienes denominados CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL con código patrimonial 742208970064, y un disco duro externo en calidad de sobrante, tal como se desprenden del Correo electrónico de fecha 04.04.2016 del Técnico Administrativo del Peaje Lunahuana al Jefe de Peajes de Provias Nacional y la Copia Certificada de la Denuncia Policial N° 20 del 04.04.2016;

Que, comunicado el hecho a la Compañía de Seguros, se procedió a solicitar las próformas a la empresa Importaciones Hiraoka SAC, en relación a los bienes robados para la reposición de los mismos, posteriormente se efectúa la Liquidación del Siniestro y se suscribe el Convenio de Ajuste sin fecha, entre el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y los Ajustadores Señores HERRERA D.K.P. S. CIVIL DE RL, por el que se acuerda el monto indemnizable por los daños y pérdidas sufridos en la Unidad de Peaje Lunahuana - Cañete ocurrido el 04.04.2016, por S/ 13,770.00, según Liquidación adjunta, con el detalle adjunto en relación a los bienes a reponer por el importe de S/ 1,148.00;

Que, según Orden de Compra N° 00299-2015 se sustenta la adquisición de uno de los bienes robados, el otro es considerado en calidad de sobrante, y con el REPORTE PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, al 31 de enero del 2020, de la cuenta contable 1530200101 y la Ficha Datos del Activo Fijo, se acredita el registro del bien a dar de baja, denominado CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL con código patrimonial 742208970064, marca Canon, Modelo ELPH 170S BK, serie 22060018783, por un Valor en Libros de S/ 549.00 (Quinientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), y un Valor Neto de S/ 324.83 (Trescientos Veinticuatro con 83/100 Soles), cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

Que, asimismo por consiguiente, tenemos que según Convenio de Ajuste y Guías de Remisión; la empresa Importaciones Hiraoka SAC, autorizada por la Compañía de Seguros, ha efectuado la entrega de los bienes muebles: DISCO DURO EXTERNO, marca TOSHIBA, modelo HDTC820XW3C, serie HDTC820XW3C, y CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, marca CANON, modelo SX610HS, serie 232060003525, a los que se les asignó los códigos patrimoniales 740818500066 y 742208970065 respectivamente; los mismos que deben ser materia de alta, por el importe total de S/ 1,148.00 (Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) en la Cuenta Contable 91050301, en reposición de los bienes robados, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución;

Que, en este contexto, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial emite el Informe Técnico mencionado en el exordio conforme a los numerales 5.5, 6.2.3. y 6.3.2.2., literales a) y b) de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", para que la Oficina de Administración de encontrarlo conforme, emita el resolutivo resolviendo; aprobar la baja del bien, la reposición del mismo y dar de alta al bien entregado en reposición, en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones





# Resolución Jefatural de Administración

N° 021 -2020-MTC/20.2

-7 FEB 2020

Lima,

Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, en consideración de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo para aprobar la solicitud formulada por el Equipo de Control Patrimonial, descrita en el Informe Técnico antes mencionado, que lo sustenta;

Con la visación del Jefe del Área de Logística, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 09.07.2015 y la Directiva N° 007-2008-MTC/20, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Baja por la causal de Robo, del bien patrimonial: CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL con código patrimonial 742208970064, asignado a la Unidad de Peaje Lunahuana de la Unidad Zonal Lima, a efectos de ser excluido del registro patrimonial y contable de la entidad, por un Valor en Libros de S/ 549.00 (Quinientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), y un Valor Neto de S/ 324.83 (Trescientos Veinticuatro con 83/100 Soles), cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la Reposición y el Alta por la causal de Reposición de los bienes muebles: DISCO DURO EXTERNO, marca TOSHIBA, modelo HDTC820XW3C, serie HDTC820XW3C, y CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, marca CANON, modelo SX610HS, serie 232060003525, a los que se les asignó los códigos patrimoniales 740818500066 y 742208970065 respectivamente, por el importe total de S/ 1,148.00 (Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), a efectos de ser incluidos en el registro patrimonial y contable de la entidad, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial); y el Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en los Artículos precedentes, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes a que se refiere el Artículo Primero; así como anotación en el registro patrimonial y contable del alta de los bienes a que hace referencia el Artículo Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial y Equipo de Almacén), al Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración,



a la Unidad Zonal Lima, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) de la Oficina de Administración; como Órgano Responsable del Control Patrimonial, cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.11 Comunicación a SBN, incorporado a la Directiva N° 001-2015/SBN, según la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 18.11.2018, que dice, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA; se debe tener en consideración que ésta deberá ser comunicada a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Regístrese y Comuníquese,



\_\_\_\_\_  
CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRIA  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
PROVIAS NACIONAL



# Anexo 1

R.J.A. N° 021 -2020-MTC/20.2

Lima,

- 7 FEB 2020

Bienes Muebles para Baja por la Causal: Robo en la Unidad Zonal Lima

Item	Denominación	Codigo Patrimonial (SBN)	Marca	Modelo	Serie	Estado Conserv.	Cuenta Contable	Valor en Libros S/	Valor Neto S/	Causal de Baja (*)	Util para el sistema educativo?
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970064	CANON	ELPH 170S BK	22060018783	B	1503020101	549.00	324.83	RO	NO
<b>Total 1503020101</b>								549.00	324.83		
<b>Total general</b>								549.00	324.83		



(\*) Ro: Robo

# Anexo 2

R.J.A. N° 021 -2020-MTC/20.2

Lima, - 7 FEB. 2020

Bienes Muebles para Alta por la Causal: Reposición de la Unidad Zonal Lima

Item	Denominación	Codigo Patrimonial (SBN)	Marca	Modelo	Serie	Estado Conserv	Cuenta Contable	Valor Adq. S/	Causal de Alta (*)
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970065	CANON	SX610HS	232060003525	B	91050301	699.00	R
2	DISCO DURO EXTERNO	740818500066	TOSHIBA	HDTC820XW3C	36IETBDPT19B	B	91050301	449.00	R

Total  
91050301 1,148.00  
Total general 1,148.00

